



**“REGLAMENTO INTERNO
DE
CONVIVENCIA ESCOLAR”**

INTERNADO MUNICIPAL PABLO NERUDA

AÑO 2024

<http://internadopabloneruda.cl>
www.interpaneruda@temuco.cl
+56 45 2 210 065

TITULO I.- INTERNADO MUNICIPAL PABLO NERUDA

El Internado Municipal Pablo Neruda se encuentra ubicado en Avda. Balmaceda N° 515 en la ciudad de Temuco, el establecimiento fue creado en el año 1930 y en la actualidad tiene 86 años de vigencia.

Tiene una capacidad de 200 alumnos, que se encuentren cursando desde 7° a 4° medio.

Es una moderna infraestructura, cercana a los Liceo Municipales Pablo Neruda (científico Humanista) Tiburcio Saavedra (comercial) y Pedro Aguirre Cerda (Técnico Profesional).

Cuenta con una planta de 1 Director, 1 Asistente Social, paradocentes administrativos y servicios menores, dependientes del Departamento de Educación de Temuco, además de, manipuladoras de Alimentos.

ARTÍCULO 1.- Corresponde al Internado como objetivo general:

- Posibilitar a los alumnos de sectores alejados continuar su educación básica y media.
- Ofrecer un ambiente digno que le permita al adolescente desarrollarse en lo académico y en su crecimiento personal.

ARTÍCULO 2.- Objetivos específicos:

- Velar por la Educación integral de los alumnos mientras permanezca bajo la tutela del Internado.
- Procurar un clima interno que favorezca la convivencia armónica entre todos los agentes educativos de la comunidad escolar.

- Velar constantemente para que la permanencia del alumno en el internado se desarrolle dentro de normas de convivencia claras, basadas en el respeto y en la responsabilidad.

ARTÍCULO 3.-Requisitos para ingresar al Internado:

- a.- Certificado de Estudio.**
- b.- Certificado de Nacimiento.**
- c.- Certificado de conducta.**
- d.- Certificado médico.**
- e.- Ficha de salud del estudiante.**
- f.- Certificado de Residencia.**
- g.- Certificado de Matrícula de un establecimiento municipal.**
- h.- Imagen geográfica de la residencia.**
- i.- Dos Fotografías tamaño carnet con RUT y Nombre.**
- j.- Llenar un formulario de postulación para alumnos nuevos.**

ARTÍCULO 4.-Requisitos para renovar el cupo al Internado:

Aquellos alumnos residentes para mantener su calidad de alumno interno, deberá mantener un promedio que le permita ser promovido, tener una buena conducta y asistencia permanente en el internado y en su respectivo establecimiento educacional.

Los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos a partir del 15 de Diciembre hasta el 30 de Diciembre del año en curso:

- Certificado de Estudio que indica que el alumno ha sido promovido.
- Certificado de Matrícula.
- Los alumnos que no hayan obtenido el promedio requerido, ni las conductas, se someterán a una evaluación con el personal paraprofesional conjuntamente con el señor director.
- Se solicitan dichos antecedentes para renovar el cupo el próximo año.

ARTÍCULO 5.- La estructura administrativa general del internado comprende al siguiente personal:

- a) Director.
- b) Asistente Social.
- c) Paradocentes.
- d) Auxiliar de Servicios Menores.
- e) Manipuladoras de alimentos.
- f) Centro de Padres.
- g) Centro de alumnos.

ARTÍCULO 6.- HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ALUMNOS RESIDENTES:

DE LUNES A VIERNES (Jornada de día)

DESAYUNO : 07:15 a 07:45 horas.

ALMUERZO : 12:30 a 13:30 horas
: 14:30 a 15:00 Horas

HORA DE RECREACIÓN : 16:00 a 18:30 horas.

CENA : 19:00 a 19:30 horas.

HORA DE ESTUDIO : 19:45 a 20:45 horas

NOTA: La atención de las comidas de los alumnos es de lunes a viernes.

DE LUNES A JUEVES (Jornada de noche)

INGRESO DORMITORIO : 20:30 horas.

HORARIO DE DORMIR : 21:30 horas.

NOTA: Si el estudiante manifiesta que debe estudiar, debe comunicarle a su paradocente.

HORARIO DE LEVANTARSE : 06:30 a 07:00 horas.

SALIDA DORMITORIO : 07:00 horas.

DOMINGO (Jornada de noche)

RECOGIDA : 19:00 a 21:00 horas.

TITULO II- REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2022.

ARTÍCULO 7.- El Internado Pablo Neruda se apoya en los siguientes cuerpos legales para la elaboración del presente Reglamento de Convivencia Escolar:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley Orgánica Constitucional de la Enseñanza n°18.962/90.
- Decretos Supremos Educación n° 240/1999 y°220/1998.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Ley 19.968 de los Tribunales de Familia.
- Ley 20.084 Responsabilidad Penal de los Adolescentes.
- Ley 20.370 Ley General de Educación.
- Código del Trabajo y sus modificaciones.
- Ley 19.464 Las funciones de los asistentes de la Educación.
- Circular Nº 100. Ministerio de Educación sobre regulación y normativas del internado.

ARTÍCULO 8.- El Reglamento Interno del alumno establece el conjunto de normas que regulan los deberes de todos los alumnos del Internado Municipal Pablo Neruda. Para tales efectos, serán considerados los alumnos de 7º año a 4º año de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 9.- Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Internado Municipal Pablo Neruda como a la legislación vigente en los diferentes estamentos relacionados y señalados en el Artículo 7º de este reglamento.

ARTÍCULO 10 .- El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, además velar permanentemente por el prestigio del Internado Municipal Pablo Neruda y Municipalidad de Temuco, a la que pertenece la institución.

El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los alumnos, deban ser cumplidos y hacerse cumplir por todos los miembros que componen la comunidad del establecimiento.

TÍTULO III: DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 11.- Serán obligaciones de los alumnos:

- Los alumnos deberán tener conciencia que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- El alumno residente debe concurrir a su respectivo establecimiento vistiendo el uniforme oficial del Liceo.
- Los alumnos manifestarán corrección en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.
- Se deberá respetar el juego y la recreación de los demás.

- Los alumnos del Internado deben mantener su aseo y presentación personal en forma óptima. El concepto de presentación personal óptima es de conocimiento de toda la comunidad del Internado y consiste en el uso correcto del uniforme, uñas cortas y cabello moderado.
- Los alumnos residentes durante su permanencia en el establecimiento deberán mantener una actitud de respeto hacia compañeros y asistentes de la educación, evitando manifestaciones de prepotencia, emisión de palabras insolentes y el uso de fuerza desmedida que provoque una agresión física hacia funcionarios o estudiantes.
- Los alumnos residentes deberán respetar, acatar las órdenes y llamadas de atención del Director, paradocentes, administrativos y auxiliar de servicios menores del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata al funcionario que esté de turno en el Internado y/o al Director del establecimiento.
- Por ley 20.660 queda estrictamente prohibido a los alumnos fumar en dependencia del Internado.
- El alumno interno deberá apoyar y participar en las actividades extra programáticas y talleres de apoyo pedagógico que se realicen durante el año escolar en el establecimiento.
- El alumno interno no podrá traer al establecimiento dinero, materiales o equipos de valor que no se relacionen con lo educacional, ya que, el Internado no responderá por la pérdida de especies y celulares.
- No obstante, si el alumno trae dinero o especies de valor, podrá recurrir al inspector para resguardar en depósito dichas especies.
- Los alumnos residentes tienen la obligación de volver al internado en cuanto termine su horario de clases, disponiendo de 20 minutos para su llegada. Si requiere solicitar una salida posterior deberá dirigirse con el paradocente del turno de día y solicitar el respectivo permiso.

- Si el alumno es suspendido en su respectivo Liceo y/o es suspendido por alguna falta en el Internado, se avisará al apoderado de su situación y el alumno deberá presentarse con su apoderado al Liceo o Internado para regularizar su situación.
- El alumno tiene la obligación de asistir a clases estando interno y permanecer en su establecimiento mientras dure el período de clases, salvo que tenga problemas de salud.
- El alumno debe cumplir con los horarios establecidos en este reglamento.
- Todo alumno que se incorpore al establecimiento el día domingo, deberá personalmente indicar su hora de llegada en el “Libro de Recogida” utilizado por el paraprofesor de turno.
- Las inasistencias serán justificadas personalmente por el apoderado, en forma escrita en la agenda escolar del alumno o a través de su respectivo certificado médico. El alumno deberá acudir a regularizar la situación con el paraprofesor del turno de día.

En relación a los dormitorios, los alumnos residentes deberán obligatoriamente cumplir con lo siguiente:

- El alumno interno deberá cuidar su aseo personal duchándose diariamente.
- Los útiles de aseo; tales como jabón, pasta de dientes, papel higiénico, desodorante, colonia, talco para pies y otros, deberán mantenerse guardados en sus respectivos casilleros asignados para así evitar pérdidas.
- El alumno residente deberá cumplir expresamente los horarios de levantarse y acostarse.
- Antes de salir del dormitorio, el alumno deberá dejar hecha su cama; dejando sus pantuflas y zapatos, que no ocupen, en los estantes asignados

para esa función. No deberá quedar ninguna prenda, zapatos y zapatillas bajo la cama.

- Los casilleros ubicados en los dormitorios deberán quedar cerrados con llave antes de salir en la mañana.
- Todos los alumnos residentes deberán usar pijama y pantuflas al ingresar al dormitorio.

TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 12.- Se consideran para este reglamento los siguientes derechos como fundamentales:

- a) Los alumnos residentes tienen derecho a recibir un trato respetuoso y tolerante por parte de los Asistentes de la Educación y personal externo que labora en el Internado.
- b) Respetar sus convicciones religiosas o ideológicas.
- c) Ser informados del Reglamento de Convivencia Escolar.
- d) Recibir alimentación de calidad y en cantidad, conforme a las tablas establecidas .
- e) Recibir el apoyo de la red interna de internet , en los horarios de estudio y recreación.
- f) Tener conocimiento de los horarios de salida y de ingreso al Internado, como también de los permisos especiales cuando las circunstancias así lo ameriten, se solicitará autorización y firma del apoderado en actividades extraescolares.
- g) Tiene derecho a organizarse formalmente a través del “Centro de Alumnos del Internado” cumpliendo con las exigencias y procedimientos que permite la ley.
- h) Expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a alguna situación que se le presente. El conducto regular en las situaciones anteriores será:

- Paradocente de turno.
 - Director.
 - Comité de convivencia escolar.
- i) Elegir y/o ser elegidos como representantes del Centro de Alumnos y el Comité de Convivencia Escolar.
- j) A ser oídos en los descargos frente a investigaciones de orden disciplinario o situaciones particulares que lo ameriten.
- k) Los alumnos residentes durante el mes de aniversario y despedida de los cuartos medios podrán organizar actividades tales como; competencias deportivas, convivencias y actividades recreativas, supervisadas por los asistentes de la educación de la jornada respectiva.

TÍTULO V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LAS MEDIDAS REMEDIALES.

ARTÍCULO 13.- Para la aplicación de “Medidas Remediales” y las “Sanciones” de acuerdo al manual de Convivencia, se establecerán protocolos de actuación que contemple un debido proceso para determinar responsabilidades de cualquier acto que quiebre una buena convivencia escolar.

¿Qué son los Protocolos de Actuación?

Son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa, para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente.

1- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

Se entenderá por Maltrato entre Pares y/o Acoso Escolar, “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para

ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como su nombre indica, para que exista bullying (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por uno o mas.
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

Tipos de Acoso Escolar:

- Verbal: Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.
- Psicológico: Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabo mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.
- Agresión física: Peleas, golpes, acciones de maltrato y que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada.
- Aislamiento social: Marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.
- Cyberbullying: Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como correos electrónicos, chat, mensajes de texto, plataformas de redes sociales, etc.

La Asistente Social llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos:

- Entrevistar a los estudiantes involucrados y dejar registro escrito de éstas.
- Citar a los apoderados para informarles sobre el proceso.
- Aplicar medidas bajo criterio de lo estipulado en el presente reglamento interno.

2- **PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL**

Todos los funcionarios estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre el consumo de drogas entre estudiantes. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informarlo inmediatamente al director del establecimiento, dejando constancia escrita del caso.

La Asistente Social llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos:

- Entrevistar los estudiantes involucrados y dejar registro escrito de éstas.
- Citar a los apoderados pertinentes para informarles sobre el proceso.

Si la investigación confirma la denuncia recibida:

- Aplicar las sanciones que establece este manual de convivencia para estos casos.
- La Asistente Social realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.
- Se citará al apoderado para informarle la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro).

- En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.

3- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS

El portar sustancias ilícitas es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales, residencias o internados. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. (Ley 20.000).

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ANTE PORTE Y TRAFICO DE DROGAS

1. Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, el o los funcionarios, reunirán toda la información relevante de manera reservada y oportuna, informando inmediatamente a la dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación.
2. Frente a casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, la dirección o funcionarios del establecimiento, deberán llamar a Carabineros o PDI, para denunciar el delito que se está cometiendo (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años).
3. Ante el caso de sospecha o evidencia de microtráfico de drogas realizada por un menor de 14 años, el establecimiento solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia, puesto que estos estudiantes están exentos de

responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito.

4. Aplicar medidas bajo criterio de lo estipulado en el presente reglamento interno.

4- **PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN**

Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) deberá activar el protocolo.

1. Posterior a la denuncia, la Asistente Social reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: entrevistar a todos los actores relevantes, consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

2. Es fundamental que con el estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere:

- Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido
- No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.

IMPORTANTE:

Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.

No confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados: la función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.

Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. La Dirección debe oficiar informando al DAEM la situación presentada y las acciones realizadas y continuar con seguimiento y acompañamiento por la Asistente Social paralelo a la denuncia.

En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Estudiante del establecimiento educacional, se debe:

1. Realizar la denuncia de inmediato.
2. La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.
3. Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (Mejor Niñez).
4. Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.

5- PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS

Este protocolo está sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, basados en 4 principios rectores: La no Discriminación; El Interés Superior del Niño; La Supervivencia, Desarrollo y Protección; y La Participación. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes. Debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de Derechos; para ello es importante tener presente lo siguiente:

1. **Vulneración de Derechos:** Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

2. **Negligencia Parental:** Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS

I. **Baja complejidad:** Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere.

Corresponden a situaciones como:

- **Educación:** Interacción conflictiva en el establecimiento.
- **Salud:** Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
- **Familiar:** Violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico

o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.

II. **Mediana complejidad:** Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio-comunitario.

Corresponden a situaciones como:

- **Educación:** Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre-deserción escolar) y violencia escolar (bullying).
- **Salud:** Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
- **Familiar:** Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por los adultos responsables.

III. **Alta complejidad:** Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito.

Corresponden a situaciones como:

- **Educación:** Deserción escolar.
- **Salud:** Sin acceso al sistema de salud.
- **Familiar:** Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extra familiar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar:

- Ausencia de adulto responsable que esté a su cuidado.
- Asumir cuidado de hermanos menores.

- Enuresis y/o encopresis.
- Irregularidad en la asistencia al internado.
- Descuido en la presentación personal e higiene.
- Testigo de Violencia Intrafamiliar.
- Aislamiento social.
- Conductas sexualizadas.

6- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE SUICIDIO, CONDUCTAS AUTOLESIVAS O RIESGO SUICIDA

Objetivo

Sensibilizar, educar y entregar herramientas a directivos, asistentes de la educación y equipos de salud, para el despliegue de una estrategia integral de prevención del suicidio, que incluye la promoción de un clima escolar protector, la prevención de problemas de salud mental, la detección y adecuado manejo frente a señales de alerta.

En definitiva, ser un instrumento orientador para la comunidad escolar, en el sentido de prevenir situaciones y riesgos de suicidio, así como tener un protocolo de actuación frente a casos de suicidio frustrado o consumado.

Definición de conceptos:

A. **Conductas autolesivas:** Actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones, se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede provocar lesiones importantes o no, además de la muerte de manera no intencional. Algunos ejemplos de conductas autolesivas son: infringir cortes en las muñecas, quemaduras o rasguños, entre otras.

B. **Ideación Suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte, deseos de morir, autolesionarse, hasta un plan específico para suicidarse.

C. **Intento de Suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

D. **Suicidio Consumado:** Acto de quitarse la vida, de forma voluntaria e intencional.

E. **Factores de Riesgo:** Es imposible identificar una causa única a la base de una conducta suicida. En cambio, si es posible distinguir diferentes factores (ambientales, familiares e individuales) que actúan de manera conjunta generando vulnerabilidad en las personas, es decir, una mayor susceptibilidad a presentar conductas suicidas. La identificación de las conductas de riesgo permite detectar a aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar.

Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> - Bajo apoyo social. - Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales. - Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc). - Prácticas educativas severas o arbitrarias. - Alta exigencia académica. - Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc. - Desorganización y/o conflictos comunitarios. - Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.
Familiares	<ul style="list-style-type: none"> - Trastornos mentales en la

	<p>familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes familiares de suicidio. - Desventajas socioeconómicas. - Eventos estresantes en la familia. - Desestructuración o cambios significativos. - Problemas y conflictos.
Individuales	<ul style="list-style-type: none"> - Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y drogas). - Intento/s suicida/s previo/s. - Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos). - Desesperanza, estilo cognitivo pesimista. - Maltrato físico y/o abuso sexual. - Víctima de bullying. - Conductas autolesivas. - Ideación suicida persistente. - Discapacidad y/o problemas de salud crónicos. - Dificultades y retrasos en el desarrollo. - Dificultades y/o estrés escolar.

F. **Factores Protectores:** Son factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo el bienestar y el cuidado de la salud mental en los estudiantes.

Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> - Integración social. - Buenas relaciones con compañeros y pares.
--------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> - Buenas relaciones con profesores y otros adultos. - Contar con sistemas de apoyo. - Nivel educativo medio-alto.
Familiares	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflicto). - Apoyo familiar.
Individuales	<ul style="list-style-type: none"> - Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento. - Proyecto de vida o vida con sentido. - Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia. - Capacidad de buscar ayuda cuando surgen necesidades.

Detección de estudiantes en riesgo suicida:

Señales de alerta directa:

Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet.
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio.

Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Presenta conductas autolesivas:

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse.
- Sentimiento de desesperación o de no existir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros o el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales de alerta indirecta:

- Alejamiento de la familia, amigos y red social, o sentimiento de soledad. Se aísla y deja de participar.

- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.

- Incremento en el consumo de alcohol y drogas.

- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.

- Deterioro de la autoimagen, importante baja en el autoestima o abandono/descuido de sí mismo.

- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.

- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Protocolo de acción frente a riesgo o intento de suicidio:

Nº	Acción	Responsable	Plazos	Detalles
1.	Detección	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	En cualquier momento.	Identificar actitudes o señales sobre posibles

				conductas suicidas, lograr visibilizar al niño y/o adolescente ante la sospecha de situaciones riesgosas.
2.	Informar antecedentes a los profesionales pertinentes (derivación).	Directora. Trabajadora Social.	En la misma jornada que se obtuvo conocimiento o sospecha de una inductancia suicida.	Ante cualquier sospecha, conocimiento o visualización de una posible situación suicida respecto a un estudiante, deberá informar dentro de la misma jornada al encargado de convivencia escolar para recibir las primeras orientaciones del abordaje del caso.

3.	Recepción de la información.	Encargado de convivencia escolar.	Inmediatamente, tras la recepción de la información.	<p>1.Se registrará la información por escrito, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y antecedentes aportados por el informante.</p> <p>2.Posteriormente, iniciará la confección de un expediente confidencial, dejando registro de situaciones similares.</p> <p>3.Y por último, se le comunicarán los antecedentes a los demás integrantes del establecimiento, con el propósito de no crear</p>
----	------------------------------	-----------------------------------	--	--

				<p>especulacion es y que todos manejen la única verdad de lo sucedido.</p>
4.	Medidas Urgentes.	Equipo de convivencia escolar.	De manera inmediata.	<p><u>En el caso de existir señales físicas, autolesiones u otras situaciones de carácter urgente:</u> El equipo de convivencia escolar</p>

				designará a una persona apta para trasladar al niño o adolescente a un centro de asistencia médica para su revisión inmediata. No se requiere la autorización de su padre, madre y/o apoderado, pero deberá ser informad@ de su traslado inmediatamente .
5.	Citación al apoderado.	Trabajadora Social. Directora del establecimiento .	Inmediatamente, tras conocer los hechos.	Para resguardar la integridad y bienestar del niño o adolescente, se le informará al apoderado respecto a la sospecha o conocimiento de alguna conducta suicida de su pupilo, se le citará durante la misma jornada o a la mañana siguiente, en el caso de no ser posible el mismo día.
6.	Elaboración de un plan de apoyo.	Equipo de convivencia escolar.	De uno a dos días como máximo.	Se informará la situación a los funcionarios que están en constante

				interacción con los estudiantes, solicitando reportar a la directora y al equipo de convivencia escolar cualquier conducta riesgosa que visualicen en algún alumno.
7.	Retorno del estudiante al Internado.	Comunidad educativa.	Cuando sea adecuado.	Una vez que la institución médica en la que fue atendido el estudiante de a conocer que está apto para que retome su cotidianeidad: 1. Se deberá estar atento a nuevas señales, así como ante la necesidad de reforzar los acompañamientos y cuidados. 2. Deberán seguirse las recomendaciones entregadas por el profesional de salud mental. 3. Se mantendrá contacto frecuente con los apoderados del estudiante, con el fin de conocer la evolución del pupilo según su perspectiva.

8.	Seguimiento.	Equipo de convivencia escolar.	Durante el tiempo que dure la intervención.	1. Contacto frecuente con la familia. 2. Identificación de personal y alumnos más vulnerables después de lo ocurrido, para realizar un contacto y seguimiento personalizado. 3. Realizar los cambios ambientales necesarios para el bienestar de los estudiantes. 4. Trabajo individual con el alumno involucrado.
----	--------------	--------------------------------	---	---

Protocolo de acción frente a un suicidio:

Cuando el suicidio ocurre al interior del establecimiento.

Nº	Acción	Responsable	Plazo	Detalles
1	Detección.	Integrante del establecimiento a cargo y que acude a los hechos.	Al momento que ocurra.	Visibilizar los hechos.
2	Contacto con redes (Centro asistencial, carabineros y apoderados).	Directora o quien esté a cargo del establecimiento .	Inmediatamente, tras conocer los hechos.	Cuando se conozca la acción suicida llevada a cabo, uno de los funcionarios deberá comunicarse

				con el centro asistencial, por otro lado con carabineros y de forma simultánea, un miembro del equipo de convivencia escolar deberá contactarse con el apoderado del estudiante.
3	Medidas de resguardo.	Equipo de convivencia escolar.	Inmediatamente, tras conocer los hechos.	Se tomarán acciones en conjunto con profesionales competentes para apoyar y contener a los alumnos presentes en el establecimiento al momento de los hechos, se les llevará a un lugar seguro y se les brindará compañía mientras se clarifica la situación.
4	Informar a la comunidad educativa.	Directora del establecimiento en conjunto con el equipo de convivencia escolar.	Cuando se tenga claridad sobre los hechos.	El equipo de convivencia escolar será el encargado de llevar a cabo la reunión con los funcionarios del establecimiento, alumnos y apoderados que lo componen, con el fin de dar a conocer los hechos con claridad,

				evitando especulaciones y morbo al respecto.
5	Funerales y conmemoración .	Directiva del establecimiento , en coordinación con el equipo de convivencia escolar y la directora del Internado.	Cuando corresponda.	Según sean los deseos de la familia, el establecimiento puede ayudar a difundir información relevante a los estudiantes, apoderados e inspectores, así también autorizar la asistencia de los pupilos a los ritos que ocurran durante el horario escolar (velorio o funeral). Así mismo, se podrán realizar acciones conmemorativas al interior del establecimiento .
6	Seguimiento.	Equipo de convivencia escolar.	Durante el tiempo que sea necesario.	Se establecerá un plan de acción posterior al incidente. 1.Seguir en contacto con la familia. 2.Identificación de personal y alumnos más vulnerables después de lo ocurrido, para realizar un contacto y seguimiento

				personalizado. 3.Realizar los cambios ambientales necesarios para el bienestar de los estudiantes.
--	--	--	--	---

¿Cómo actuar frente a señales de alerta?

Pasos a seguir:

1. **Mostrar interés y apoyo:** Implica escuchar activamente a la persona, mostrando empatía y comprensión. No se debe minimizar sus sentimientos ni juzgarlos, es importante transmitir que hay ayuda disponible.
2. **Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo:** Se deben hacer preguntas directas sobre los pensamientos o actos suicidas. La evaluación del riesgo debe considerar factores como la intencionalidad, la letalidad del método y la disponibilidad del mismo.
3. **Apoyar, contactar y derivar:** Proporcionar apoyo emocional, contactar a los servicios de emergencia si es necesario, y derivar a la persona a profesionales de la salud mental para una evaluación y tratamiento más completos.
4. **Realizar seguimiento:** Después de la intervención inicial, es crucial realizar un seguimiento para verificar el bienestar de la persona y asegurar que está recibiendo la ayuda necesaria.

IMPORTANTE - REDES DE CONTACTO:

- Número del centro asistencial más cercano.
- Número de la comisaría más cercana.

TITULO VI.- FALTAS Y SANCIONES RELACIONADAS CON LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 16.- DEFINICIÓN DE LAS FALTAS:

Se considera como tal:

1. El no cumplimiento de un deber específico.
2. La violación de una norma de carácter general y que provoque daño a personas, a la institución, al entorno o cosas.
3. Las faltas cometidas por una persona o un grupo, intencionadas o no, implican siempre la responsabilidad del (los) infractor(es).
4. En el caso de toma del internado por parte de los alumnos, los daños a la infraestructura, mobiliario, artículos computacionales, pérdidas de especies fiscales o particulares de los alumnos y/o funcionarios del establecimiento, se hará responsable a él o los alumnos que organicen, promuevan o alteren el normal funcionamiento de este.

ARTÍCULO 17.- Se recomienda que se tipifiquen de acuerdo a su gravedad las faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas:

a.- FALTAS LEVES: Aquellas que en el manual no sean consideradas como faltas graves considerándose transgresiones de común ocurrencia que tienen consecuencias para la sana convivencia escolar. Su acumulación y la no atención a las advertencias las constituye en faltas graves. Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a. No anotarse en los libros de registros de ingreso y salida.
- b. Que el alumno se presente con el pelo largo sucio sin afeitarse.
- c. Dejar las camas sin hacer, quedando desordenadas y sucias.

- d. No cumplir con los horarios establecidos en el manual de convivencia escolar.
- e. Usar apodosos o sobrenombres que denigren a sus demás compañeros.

b.- FALTAS GRAVES: Se consideran faltas graves aquellas que entorpecen o bloquean el adecuado desarrollo de las actividades preestablecidas que atentan contra la integridad, la honra, el bienestar o propiedad, de las instalaciones y enseres de la comunidad educativa

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a. Ingresar bebidas alcohólicas dentro o fuera del establecimiento.
- b. Que el alumno llegue al establecimiento en estado de ebriedad.
- c. Consumo y porte de cigarrillos, drogas o cualquier sustancia ilícita dentro o fuera del establecimiento.
- d. Se prohíbe la venta de cualquier artículo, especies ya sean alimentos, cigarrillos u otros.
- e. Acoso sexual.
- f. No asistir a talleres de formación o charlas de prevención u otra actividad curricular, previamente comunicada por la Inspectoría encontrándose el alumno en el establecimiento.
- g. Evadir el ingreso a clases o internado, quedándose en la vía pública o pernoctando en casas de amigos o familiares sin autorización.
- h. La reincidencia por tercera vez de faltas leves se considerarán como una falta grave, aplicándose como sanción las acciones remediales.

c.- FALTAS GRAVÍSIMAS: Las faltas gravísimas son aquellas transgresiones que dañan gravemente la convivencia escolar, son ejecutadas con pleno conocimiento de la mala acción y el infractor tiene la voluntad libre de cometerla.

- a. Porte de armas de fuego, armas blancas, objetos corto punzantes o contundentes, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de los alumnos internos y del personal.

- b.** Agresiones físicas, golpes, a personal a cargo del cuidado de los alumnos internos (Asistentes de la Educación) o alumnos residentes.
- c.** Utilizar celulares o máquinas fotográficas sin autorización en grabaciones a compañeros y personal dentro del establecimiento.
- d.** La reincidencia de las faltas graves se considerarán como una falta gravísima aplicándose como tal, asumiendo las acciones remediales respectivas.
- e.** Adulterar documentos oficiales del internado o firmas de padres o autoridades del establecimiento. El libro de asistencias diaria solo puede ser manipulado por los paraprofesionales de turno.
- f.** Forzar casilleros, estantes, puertas y ventanas, usar barrotes, destornilladores u otros elementos para cometer acciones ilícitas.
- g.** Provocar o participar en riñas, o acciones reiteradas de acoso físico, psicológico, cibernético y/o electrónico que provoque daño reiterado hacia uno o más integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 18.- SANCIONES Y ACCIONES REMEDIALES

a) DE LAS FALTAS LEVES:

- a.** Las medidas a aplicar pueden ser determinadas por el paraprofesor o la dirección.
- b.** Conversación con el alumno y su inspector, la que quedará registrada en el libro de novedades del turno.
- c.** Si la conducta es repetitiva, se registrará una observación negativa en la hoja de vida del alumno.
- d.** Con una segunda observación negativa del alumno, se citará al apoderado y al alumno a la dirección, dejando constancia de la situación refrendada con la firma del apoderado.
- e.** Al tercer registro de observación negativa en el libro de novedades y ficha del alumno, se le aplicará la suspensión por un 1 día del Internado.
- f.** Firma de protocolo de acuerdo entre el inspector, alumno y apoderado.

b) DE LAS FALTAS GRAVES.

- a. Citación al apoderado.
- b. Suspensión de 2 días hábiles y firma de protocolo de acuerdo, entre el apoderado, alumno, Asistente Social y la dirección del Internado.
- c. Firmar carta de compromiso para mejorar su conducta.
- d. No obstante, si el caso lo amerita será direccionado a la Asistente Social para su evaluación.

c) **DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS:**

- a. Citación al apoderado.
- b. Suspensión por 3 días del Internado.
- c. Citación del apoderado y alumno para evaluar la situación y aplicar una acción remedial.
- d. Derivación con redes de apoyo, públicas o privadas.
- e. Condicionalidad de matrícula por un semestre o año lectivo.
- f. Expulsión: En caso extremo de acciones límites como actos incendiarios, ataques con arma de fuego, armas contundentes, abuso o agresión sexual, agresión física o verbal a un funcionario, asistente de la educación o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. La aplicación de sanciones por faltas graves y gravísimas, deberán ser debidamente justificadas.
- h. Establecido el debido proceso según protocolo de actuación.
- i. El acuerdo resolutorio deberá ser resuelto por el Director del Internado.
- j.-. Una vez aplicada la sanción, Dirección evaluará la situación disciplinaria del alumno, pudiendo levantar la condicionalidad o cancelar la matrícula.

TÍTULO VII.- DEL PERSONAL ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 19. Se entiende por Asistente de la Educación para los efectos de este reglamento a las personas que desempeñan las siguientes funciones según la ley 19.464:

ARTÍCULO 20.- DIRECTOR O ENCARGADO DEL INTERNADO.

El Director es el responsable de dirigir, coordinar, orientar, supervisar y evaluar las disposiciones señaladas en el presente reglamento.

ARTICULO 21.- Funciones del Director del Internado.

- a) Representar oficialmente al Internado.
- b) Determinar los objetivos propios del establecimiento en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y local en que se encuentra.
- c) Velar por el cumplimiento de la reglamentación del Establecimiento y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiencia proponiendo las modificaciones pertinentes cuando se requiera.
- d) Velar por el bienestar de los estudiantes y vigilar las acciones que con ello se realice, participando en la elaboración de planes y programas.
- e) Cumplir las normas y/o exigencias emanadas de las autoridades educacionales.
- f) Remitir los informes y actas estadísticas, comunicaciones y toda otra documentación que le sea requerida por el empleador o por el Ministerio de Educación.
- g) Adoptar las medidas necesarias para la realización de las supervisiones tanto de los funcionarios del Ministerio de Educación, Salud Ambiental y del Empleador.
- h) Informar oportunamente a la Autoridad Municipal respecto a las necesidades surgidas en el Internado y proponer medidas que sean necesarias adoptar.
- i) Velar y aplicar el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad dentro del Internado, conduciendo sus actividades de tal manera, que los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales sean

completamente controladas, en resguardo de la salud e integridad física y mental de los trabajadores, como de las instalaciones, bienes y del alumnado.

- j)** Tramitar las licencias médicas, permisos administrativos, feriados y solicitudes del personal a las instancias que correspondan.
- k)** Promover y facilitar la capacitación del personal.
- l)** Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo.
- m)** Velar por el bienestar del personal y alumnos a su cargo, además del logro de una moral de trabajo acorde a las necesidades que se deben entregar.
- n)** Administrar los bienes del establecimiento velando por su adecuado uso y conservación.
- o)** Mantener un adecuado contacto interinstitucional (Superintendencia de Educación, Seremi de Educación, Establecimientos Educacionales, Departamento de Educación etc.), para un óptimo desarrollo y aplicación de los programas.
- p)** Promover y facilitar la participación del Centro de Padres y Apoderados en las actividades que realice el establecimiento.
- q)** Promover y facilitar la participación del Centro de Alumnos en las actividades que realice el establecimiento.

ARTÍCULO 23.- ASISTENTE SOCIAL

Es una profesional que contribuye al apoyo y desarrollo integral de los alumnos del internado, atendiendo necesidades básicas y grupales.

ARTÍCULO 24.- Funciones de la Asistente Social.

- a)** Atención individual a los alumnos.

- b)** Planificación de actividades extra programáticas en conjunto con los alumnos.
- c)** Gestionar apoyo escolar, talleres de recreación, deportes y de apoyo al estudio.
- d)** Apoyar al Centro de Padres en la creación de proyectos que beneficien a los alumnos.
- e)** Orientar y apoyar al Centro de Alumnos en sus roles y funciones.
- f)** Supervisar a los alumnos en práctica de las diversas universidades, institutos y centros de formación técnica que colaboran con el Internado.
- g)** Subrogar al director en su ausencia.
- h)** Ver la situación de los alumnos internos en sus respectivos establecimientos educacionales.
- i)** Deberá informar al director periódicamente los proyectos, evaluaciones, actividades, extraprogramáticas, talleres y otros relacionados.-

ARTÍCULO 25.- PARADOCENTE

ARTÍCULO 26.- Funciones generales del Paradocente (Ley 19.464) :

- a)** Son las personas responsables de la atención directa de los beneficiarios del internado.
- b)** Prestar colaboración a los estudiantes internos en sus procesos educativos y de formación personal.
- c)** Realizar y supervisar actividades para el aprendizaje de hábitos básicos de autocuidado, normas, valores, actitudes y conductas adecuadas en relaciones interpersonales.

- d)** Cumplir y hacer cumplir el reglamento y las disposiciones para el buen servicio y/o funcionamiento del internado.
- e)** Velar para que el funcionamiento del internado se desarrolle dentro de lo planificado por la dirección.
- f)** Informar al encargado del internado cualquier situación que contravenga las disposiciones legales, especialmente las relacionadas con el alcoholismo, drogadicción u otras atentatorias a la moral y las buenas costumbres.
- g)** Cumplir y hacer cumplir los horarios y las funciones de aseo a los auxiliares en todas las dependencias del establecimiento, en especial baños y duchas que utilizan alumnos y personal.
- h)** Mantener un clima que favorezca el desarrollo personal y educativo de los alumnos internos.
- i)** Considerando el rol de educadores, los paradoscentes deberán utilizar un lenguaje respetuoso con los otros funcionarios del establecimiento, alumnos, padres y apoderados.
- j)** Mantener una presentación personal adecuada, considerando que es un modelo para los alumnos.
- k)** Prestar atención de primeros auxilios a los alumnos (siempre que tenga la capacitación correspondiente para este efecto).
- l)** Velar por la conservación del edificio, mobiliario y materiales que le correspondan dentro de su turno.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL “PARADOCENTE TURNO DE DÍA”:

- a) Anotar en la bitácora o Libro de Novedades de Día y en el registro personal del alumno, todas aquellas situaciones que sean anormales, positivas e informativas.
- b) Informar al director aquellos casos que ameriten suspensión.
- c) Controlar personalmente por escrito el ingreso, salida o retirada de los alumnos en el libro de registro que se mantiene en inspectoría al inicio o al final de la semana.
- d) Atender a los padres y apoderados con relación a disciplina, rendimiento escolar y justificación de la inasistencia del alumno; dejando constancia en la hoja de vida del alumno.
- e) Controlar la asistencia y dejar registro de la entrega de desayuno, almuerzo y cena.
- f) Formar parte de la ejecución del plan de seguridad y otras comisiones de seguridad que se organicen en el Internado.
- g) Colaborar en la revisión del inventario del establecimiento , de acuerdo con las instrucciones impartidas por el departamento de educación y la dirección del establecimiento .
- h) Clasificar y archivar los demás documentos oficiales del establecimiento.
- i) Atender y asistir hechos relacionados con accidentes escolares y accidentes laborales que se produzcan en su turno.
- j) Subrogar al director del establecimiento.

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DEL “PARADOCENTE TURNO DE NOCHE”:

- a)** El turno de noche será responsable del cuidado de los alumnos permaneciendo en vigilia, efectuando rondas y asumiendo medidas de urgencias en caso de situaciones extraordinarias.
- b)** Cada semana se nombrará un paradocente de rotativo, quien será el responsable de coordinar el buen funcionamiento del turno de noche (de Domingo a Viernes) a partir de la semana asignada, controlando que los accesos del establecimiento estén en orden, dejando operativa la alarma de seguridad y manteniendo las llaves de inspección a cargo del rotativo mientras cumple su jornada de trabajo. Controlar la tolva que esté siempre llena con pellet de caldera, para que se mantenga con la presión necesaria y tenga un buen funcionamiento durante su turno de noche.
- c)** El paradocente de rotativo deberá anotar en la bitácora o libro de novedades de noche, todas aquellas situaciones que sean anormales, positivas e informativas que sucedan en su jornada; dejando constancia por escrito de lo sucedido.
- d)** Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de convivencia escolar y las disposiciones legales que permitan el buen servicio o funcionamiento del internado.
- e)** Las faltas leves o graves producidas por el alumno serán registradas en la hoja de vida del estudiante, aplicando las medidas disciplinarias descritas en el reglamento o manual de convivencia escolar vigente.
- f)** Informar al director aquellos casos que ameriten suspensión.
- g)** Atender y asistir hechos relacionados con accidentes escolares y accidentes laborales que se produzcan en su turno.
- h)** Controlar la llegada y salida de los alumnos en el registro que existe en el internado.
- i)** Llevar y controlar la asistencia de los alumnos que pernoctan en los dormitorios de forma diaria.

- j) Controlar la realización de actividades de aseo, mantenimiento, presentación personal, eventos culturales, deportivos y sociales de los alumnos, conforme el programa a desarrollar
- k) Cumplir con los horarios asignados por reglamento respecto de la levantada y acostada de los alumnos en los dormitorios.
- l) Controlar y ordenar las llaves de los casilleros de los dormitorios asignados a los alumnos, dejándolas en inspectoría para su uso en caso de extravío por parte del estudiante.
- m) Llevar y controlar la entrega de especies, frazadas, cubrecamas, literas y casilleros del dormitorio a los alumnos a comienzo de año, controlando y supervisando el acta de entrega de especies, dejando registradas las novedades respectivas a la dirección.
- n) Formar parte de la ejecución del plan de seguridad y otras comisiones de seguridad que se organicen en el Internado.

ARTÍCULO 29.- DEL PERSONAL DE SERVICIOS MENORES.

El personal de servicios es el responsable del cuidado, limpieza, orden, mantención de los muebles, mobiliarios y enseres del establecimiento, colaborando en las actividades que en el internado se realicen.

ARTÍCULO 30.- Funciones del personal servicios menores.

- a) Mantener el aseo y orden en todas las dependencias del establecimiento que le fueran confiadas, tanto dentro del establecimiento y alrededor de este, excepto cocina y despensa.
- b) Desempeñar cuando proceda, funciones especiales de servicio, tal como: portero. En los establecimientos y según las necesidades deberá existir la función de portero, servida por un funcionario de servicios, que dependerá directamente de la autoridad competente asignada para este fin. Sus labores básicas serán de control y regularización de la entrada y salida de personas u

objetos, dando cuenta en forma inmediata al paraprofesor o director de las anomalías o irregularidades detectadas. Deberá mantener la puerta de ingreso del establecimiento cerrada para el correcto control de sus funciones.

c) Retirar, repartir y franquear mensajes y correspondencia que tengan directa vinculación con la educación y/o establecimiento.

d) Usar y conservar las herramientas, maquinarias o material que se le hubieren asignado según la necesidad a ejecutar.

e) Informar a la dirección sobre las necesidades de elementos y suministros indispensables para cumplir con sus funciones de limpieza y desinfectantes.

f) Mantener la pintura, gasfitería y arreglos de su infraestructura.

g) Deberá utilizar un lenguaje respetuoso con todos los funcionarios del establecimiento y alumnos del internado.

h) Mantener aseado los patios del establecimiento según sectores asignados: Asear y ordenar oficinas, sala de estudios, bibliotecas, sala de estar, bodegas, caldera, dormitorio duchas, lavamanos W.C; efectuando trabajos como limpiar y encerar pisos, lavar ventanas y limpiar vidrios, desempolvar muebles y paredes, limpiar constantemente los sanitario y duchas, asear y regar el jardín del internado.

i) Para que el funcionario autorice el ingreso y permanencia de delegaciones o personas externas que deseen ocupar el Internado, éstas deberán presentar la autorización por escrito emanadas por las autoridades del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco.

j) Formar parte de la ejecución del plan de seguridad y otras comisiones de seguridad que se organicen en el Internado.

k) Colaborar en la preparación del inventario de acuerdo a las instrucciones impartidas por la dirección y asistente de educación encargado del inventario.

l) Ayudar a mantener las especies en el lugar que corresponde según distribución.

m) Su jornada de trabajo se distribuirá de lunes a viernes con una jornada de 44 horas semanales.

TÍTULO VIII.- DEL PERSONAL EXTERNO.

ARTÍCULO 31.- MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

Se definen aquellas personas que cumplen con las labores de preparación, manipulación y servicios de las raciones de alimentos.

ARTÍCULO 32.- Funciones de las manipuladoras de alimentos.

- Tener amplio dominio en la interpretación de las minutas diarias.
- Saber preparar correctamente los guisos, ensaladas, postres y otras preparaciones indicadas en la minuta.
- Dominar las preparaciones de los alimentos.
- Emplear en forma correcta el detergente y agente de sanitación.
- Mantener ordenada y limpia la cocina y despensa de acuerdo a las características y exigencias de higiene ambiental.
- Deberá mantener un lenguaje respetuoso con todos los Asistentes de la Educación y alumnos internos.
- No fumar en las dependencias del establecimiento (LEY N° 20.660).
- Formar parte de la ejecución del plan de seguridad y otras comisiones de seguridad que se organicen en el Internado.

TÍTULO IX.- DE LA JORNADA LABORAL.

ARTÍCULO 33.- La jornada laboral será distribuida por el director del establecimiento, según la mayor conveniencia, para cautelar la disciplina del alumnado y la seguridad del establecimiento.

ARTÍCULO 34.- La jornada laboral consta de 44:00 horas semanales, distribuida de Lunes a Viernes, para los turnos de día; los que se dividen en dos turnos permanentes; el primer turno corresponde al de mañana, de 07:00 a 16:00 horas y el segundo turno corresponde al de tarde, de 11:45 a 20:45 horas. Además, existe un tercer turno nocturno, de 20:30 a 07:30 horas; cuya jornada laboral consta de 44:00 horas semanales.

ARTÍCULO 35.- La asistencia del personal quedará registrada en un libro de firmas, el cual, se firmará al ingresar y terminar la jornada laboral.

ARTÍCULO 36.- Los funcionarios o asistentes de la educación no están facultados para atender delegaciones que lleguen al establecimiento autorizadas por el municipio los días sábados y domingos.

TÍTULO X: DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS.

ARTÍCULO 37.- Serán obligaciones del personal:

- a) Respetar a sus superiores y compañeros de trabajo.
- b) Atender y cumplir las órdenes que su jefe imparta.
- c) Poner máximo cuidado en el uso de los bienes del establecimiento.
- d) Asistir puntualmente a su jornada de trabajo y poner cuidado en consignar su asistencia en el libro de firmas al entrar y salir del turno.
- e) Velar por el bienestar e integridad del alumnado.
- f) Concurrir al trabajo con una presentación personal acorde al cargo, debe vestir ordenado y con aspecto limpio.

TÍTULO XI: PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS.

ARTÍCULO 38.- Se prohíbe al personal:

- a) Introducir, consumir o vender bebidas alcohólicas en el establecimiento.
- b) Utilizar lenguaje obsceno en perjuicio del alumnado o compañeros de trabajo.
- c) Participar en situaciones o acciones que, según la legislación vigente, sean tipificadas como abuso sexual a menores o tengan carácter de delito.
- d) Golpear o realizar castigos que pongan en riesgo la integridad física, moral o psicológica del alumnado y colegas.
- e) El personal que pernocte en el establecimiento, no podrá ingresar personas ajenas al Internado. Cualquier anomalía será de su exclusiva responsabilidad.
- f) Por ley N^º 20.660 queda estrictamente prohibido al personal fumar en dependencia del Internado.

TITULO XII: PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS

ARTÍCULO 39.- Las faltas de los trabajadores a las disposiciones de los títulos de este reglamento (y especialmente los títulos V al IX), serán sancionadas de la siguiente forma por el superior jerárquico y/o el empleador, sin perjuicio que ello provoque acciones que generen el término del contrato de trabajo. (Según Ley 18.883 y Código de Trabajo)

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación escrita con copia a la hoja de vida, hasta dos veces.
- c) Anotación de demérito en la hoja de vida.
- d) Informe escrito al D. E. M. de las faltas funcionarias.
- e) Solicitud de sumario al D. E. M. a través de informe escrito.

TITULO XIII: NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 40.- INASISTENCIA

Las inasistencias al internado deben ser justificadas por el padre, madre o apoderado, Los padres y/o apoderados deben dar aviso cuando sus hijos falten por enfermedad u otra causal, ya que si la inasistencia se extiende por dos semanas y no hay justificación, ocupará su lugar otro alumno que se encuentre en lista de espera.

ARTÍCULO 41.- ASISTENCIA A CLASES

Los alumnos internos deben asistir a sus respectivos establecimientos educacionales desde el internado, ya que si lo hace desde su casa o de la casa de algún familiar, significa que no necesita internado y el cupo será reconsiderado.

ARTÍCULO 42.- VISITAS

Los alumnos recibirán visitas de sus padres o apoderados cuando ellos estimen conveniente hacerlo.

ARTÍCULO 43.- SALIDA DE LOS ALUMNOS

El alumno interno no está en desventaja con respecto al alumno externo, él puede salir a realizar trabajos y/o tareas, pero con permisos controlados por este establecimiento, además debe presentar una comunicación del profesor o de la dirección.

ARTÍCULO 44.- CREDOS RELIGIOSOS, POLÍTICOS, FILOSÓFICOS y ÉTNICOS

En este establecimiento somos respetuosos de todos los credos religiosos, políticos, filosóficos y étnicos, por lo tanto, se prohíbe cualquier manifestación partidista que no sea dentro de los márgenes del orden y de la buena convivencia de la comunidad hogareña.

ARTÍCULO 45.- EL TELÉFONO

El teléfono es de uso exclusivo del servicio, por lo tanto, los alumnos y el personal del establecimiento sólo podrán ocuparlo en caso de emergencia. Los llamados a los alumnos se pasarán de lunes a viernes hasta las 20:30 hrs.

ARTÍCULO 46.- EL TELEVISOR

Se debe dar un buen uso al televisor, seleccionando los programas televisivos acorde a los alumnos.

ARTÍCULO 47.- SOBRE EQUIPO Y MÁQUINAS

Los computadores deben ocuparse dentro del recinto donde están ubicados y los alumnos deberán responder por los deterioros que se produzcan en estos.

ARTÍCULO 48.- SOBRE FUGAS DE LOS ALUMNOS INTERNOS

Si los alumnos internos se fugan del internado, se dará cuenta a los servicios policiales y se les avisará a sus padres de las medidas tomadas.

ARTÍCULO 49.- IMPLEMENTOS QUE DEBE TENER EL ALUMNO INTERNO

El alumno interno debe tener una cantidad suficiente de mudas que le permitan cambiarse a diario. Debe tener todos sus útiles de aseo personal, un candado con tres llaves y su uniforme completo.

ARTÍCULO 50.- CREDENCIAL DE SALUD

Todo alumno debe mantener en el internado una copia original de su Certificado de Nacimiento, en el caso de acudir a los servicios asistenciales por enfermedad o accidente.

ARTÍCULO 51.- USO DE INTERNET

Los alumnos tendrán acceso a los computadores de: 09:00 A 17:30 horas inscripción con los inspectores.

ARTÍCULO 52.- CELULARES

El alumno que trae celular es de su responsabilidad, ya que el establecimiento no se responsabiliza por su pérdida.

ARTÍCULO 53.- NOTEBOOK

El alumno interno que trae un notebook u otros artefactos para comunicación on-line es de su exclusiva responsabilidad. El internado no se responsabiliza por pérdidas.

ARTÍCULO 54.- SOBRE FICHA PERSONAL

Cada alumno tendrá una ficha personal que el inspector de turno completará con los antecedentes de atrasos y faltas a la disciplina del estudiante.

ARTÍCULO 55. SOBRE USO DE MEDICAMENTOS

Si un alumno residente debe tomar un medicamento, este debe ser entregado con previa receta médica al paraprofesor y/o asistente social que corresponda al turno, el cual será el encargado de suministrar este medicamento.

ARTÍCULO 56. SOBRE USO DE AROS, PIERCING, MAQUILLAJE Y OTROS

Se prohíbe el uso de lo anteriormente mencionado, es de exclusiva responsabilidad de los alumnos y apoderados respetar la normativa del establecimiento.

ARTÍCULO 57.- SOBRE EL USO DE TIEMPO LIBRE

El uso del tiempo libre se programara con actividades deportivas, recreativas, artísticas, educativas o de formación personal, las cuales tendrán asesorías de la Dirección, Asistente Social y Asistentes de la Educación o alumnas(os) Universitarios que realicen sus prácticas profesionales autorizadas por el Director o el Depto. de Educación Municipal.

TITULO XIV: CAUSALES DE PÉRDIDA DEL INTERNADO PARA LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 57.- CAUSALES.

- a) Por reiteradas faltas gravísimas.
- b) Por agresiones físicas, golpes al personal a cargo del cuidado de los alumnos residentes y entre ellos.
- c) Inasistencia prolongada sin aviso. Si el alumno falta por tercera vez estando interno.
- d) Por robo o hurto.
- e) Si el alumno comercializa alcohol, cigarrillos o drogas dentro del establecimiento.
- f) Si el alumno se fuga del internado.
- g) Si el alumno porta armas de fuego, armas blancas, objetos corto punzantes o contundentes, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de los alumnos internos y del personal que allí trabaja.
- h) Actos incendiarios, ataques con arma de fuego, ataques con armas contundentes, abuso o agresión sexual.

TÍTULO XV: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.

ARTÍCULO 58.- La directiva del Centro de Padres y Apoderados es un organismo de apoyo a la Dirección del internado. Anualmente se conformará en torno a una directiva que estará formada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y un Director. Sin embargo, todo su accionar se deberá centrar en torno al mejoramiento de las condiciones

físicas y pedagógicas del internado, los deberes y atribuciones que las determinará la Asamblea General, sin el alumnado residente.

ARTÍCULO 59.- OBLIGACIÓN DE LOS PADRES Y APODERADOS.

- a)** Asistir obligatoriamente a las reuniones de padres y apoderados que se efectúen en el año. Cada tres meses, se realizan reuniones con los padres y apoderados, para dar a conocer el rendimiento de los alumnos y tratar temas de interés que van a beneficio directo de ellos. Cualquier imprevisto que ocurra con el alumno, se llamará al padre o apoderado individualmente. Si el padre o apoderado no concurre a la reunión citada por la Dirección o la Directiva del centro de padres, el alumno deberá presentarse con su apoderado, caso contrario no podrá ingresar al Internado.
- b)** Los padres que residen en sectores muy alejados o aislados del internado deberán designar un apoderado que resida en Temuco o Padre las Casas, además de dejar su número telefónico de emergencia.
- c)** Es responsabilidad del apoderado velar que el alumno llegue al internado el día Domingo o Lunes.
- d)** Mantener preocupación constante por el buen rendimiento y comportamiento de su pupilo.
- e)** Cancelar las cuotas fijadas por el centro de padres desde marzo a diciembre.
- f)** Interesar a sus miembros en la mejor formación de sus hijos o pupilos y capacitarlos para ello, mediante actividades adecuadas de perfeccionamiento en los aspectos relacionados a lo moral, educacional y cívico social.
- g)** Orientar sus recursos, preferentemente para dotar al Internado de la infraestructura y material didáctico, especialmente en la creación de bibliotecas, adquisición de libros y útiles escolares, equipos audiovisuales, laboratorios, campos, equipos deportivos y otros de la misma naturaleza.
- h)** Incentivar la cooperación de los padres y apoderados, en materia relacionada con aspectos de salud, socio económico y educacional de los alumnos, a través de programas de atención médica, becas de estudio, bienestar y otras de la misma naturaleza, pudiendo destinar los recursos necesarios para ello.

ARTÍCULO 60.- FUNCIONAMIENTO.

- a) El Centro de padres y apoderados tendrá reuniones ordinarias entre los meses de Marzo a Diciembre.
- b) La primera reunión se realizará la última semana del mes de Marzo y deberá asistir la directiva completa. La citación se hará por escrito.
- c) Las citaciones a las Reuniones del centro de padres y apoderados se notificarán por medio de citación a reunión de apoderados para tal efecto. La citación se hará por lo menos con 08 días de anticipación. La Dirección colaborará con la máxima diligencia, a fin de que las citaciones sean despachadas oportunamente a los alumnos residentes.
- d) De las deliberaciones y acuerdos adoptados por el centro de padres y apoderados, deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado a cabo por el Secretario General. Las actas serán firmadas por el Presidente o Secretario.
- e) Las reuniones del centro de padres y apoderados serán presididas por el Presidente del centro. Si faltara el Presidente, lo hará el Vicepresidente. En ausencia de ambos lo hará cualquier miembro de la Directiva.

ARTÍCULO 61.- DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO DE PADRES APODERADO (CPA).

- a) Serán miembros activos del Centro de Padres y Apoderados, los apoderados titulares o los suplentes autorizados.
- b) Serán obligaciones de los miembros activos:
 - Respetar y cumplir los Estatutos y Reglamentos, las resoluciones de la Directiva o de las Asambleas.
 - Desempeñar los cargos o comisiones que se les encomienden.
 - Pagar puntualmente al Centro de Padres la cuota asumida por escrito, sean éstas ordinarias o extraordinarias.
 - Asistir a las Reuniones del Centro de Padres y Apoderados ordinarias o extraordinarias, ejerciendo su derecho en la forma establecida en los estatutos y reglamentos del Centro de Padres y Apoderados.
 - Procurar acrecentar el prestigio del Centro de Padres y Apoderados.
 - Comprometerse en alguna de las actividades que el Internado ofrece a los padres a través de las comisiones designadas en alguna reunión, ya sean artísticas, religiosas, deportivas, culturales, solidarias o de convivencia.

ARTÍCULO 62.- ASESOR DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS (CPA).

Paradocente encargado de colaborar en la planificación, coordinación y desarrollo de las distintas actividades del CPA en su relación con el estamento de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 63. FUNCIONES DEL ASESOR

- a) Colaborar con el cumplimiento de los estatutos.
- b) Coordinar reuniones de directiva de CPA.
- c) Planificar y coordinar en conjunto con la directiva del Centro de Padres y Apoderados.
- d) Relacionar el CPA con otras instituciones, autoridades educacionales y municipales.
- e) Apoyar la planificación y el desarrollo de talleres para apoderados, en conjunto con el CPA.

TÍTULO XVI: CENTRO DE ALUMNOS.

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de Educación Media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. Se debe renovar anualmente y sus funciones se centrarán en propender al desarrollo de los objetivos generales del internado.

ARTÍCULO 64. POSTULACIÓN AL CENTRO DE ALUMNOS

- a) Los postulantes no deben haber sufrido sanción por infracción al Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Internado, considerada grave o gravísima.
- b) Tener un buen rendimiento escolar.

- c) Estar matriculado en el internado.
- d) No presentar repitencia.
- e) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- f) Permanencia mínima de 1 año en el Internado.

ARTÍCULO 65. FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS

- a) El Centro de Alumnos estará conformado por un Presidente, un secretario, y un tesorero. Sus funciones específicas serán determinadas por su propio reglamento.
- b) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- c) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- d) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.
- e) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- f) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- g) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- h) Representar a sus miembros ante organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relacione de acuerdo con este reglamento.

ARTÍCULO 66. El Centro de Alumnos deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos. No podrá intervenir en actividades políticas, partidistas o religiosas, ni en materias técnico pedagógicas o en la administración y organización escolar dentro del Establecimiento.

ARTÍCULO 67. ELECCIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS

El Centro de Alumnos del internado se elegirá de la siguiente manera:

- a) La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días de iniciado el año escolar.
- b) La Directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y además de un Director.
- c) En Abril se elegirá, a través de votación, a los tres integrantes de la Junta Electoral. Esta Junta será responsable de desarrollar todo el proceso eleccionario.
- d) En una reunión ampliada, la junta electoral informará acerca de los plazos y la forma en que se realizará la elección.
- e) La elección se realizará entre la lista que se presente y serán triunfadores los que obtengan la mayoría de los votos.
- f) Si se presenta solamente una lista, se realizará votación entre las alternativas, apruebo o rechazo.
- g) Si triunfa la alternativa rechazo, la junta electoral citará a una tercera reunión ampliada, en la cual se deberá elegir entre los presentes a los miembros del Centro de Alumnos del internado.

ARTÍCULO 68. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA

Le corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Centro de Alumnos.
- c) Organizar, dirigir y supervisar la ejecución del plan de trabajo anual.
- d) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, la Comisión de Convivencia Escolar, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad.
- e) Presentar a la Asamblea General, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades y un balance del movimiento de tesorería.

f) Decidir la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionarán, además de designar a los representantes cuando corresponda.

ARTÍCULO 69. PRESIDENTE

- a) Presidir las sesiones de la Directiva del Centro de Alumnos.
- b) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del Internado y ante demás autoridades educacionales.
- c) Convocar a sesiones de la Directiva y a Asambleas Generales con el conocimiento de los Asistentes de la Educación. La convocatoria a Asamblea General requerirá además de la autorización previa del Director.
- d) Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad.

ARTÍCULO 70. VICE -PRESIDENTE

Su misión será secundar al Presidente en sus labores. Tendrá a su cargo los archivos del Centro de Alumnos y en caso de ausencia del Presidente, deberá subrogarse con todas las facultades asignadas a éste.

ARTÍCULO 71. SECRETARIO

Su labor será procurar el buen funcionamiento de las distintas actividades del Centro de Alumnos. Deberá informar al Presidente de la labor que se realice. Deberá confeccionar las actas tanto de las sesiones de la Directiva como de las Asambleas Generales en un libro que se destinará para tal objeto.

ARTÍCULO 72. TESORERO

Llevará la contabilidad del Centro de Alumnos, documentando en forma completa las cuentas de ingreso y egreso con las correspondientes facturas, boletas y comprobantes. Será el único encargado de depositar y retirar los dineros del Centro, pudiendo delegar por escrito este derecho ocasionalmente al Presidente, quien deberá en este caso actuar con la firma del Vicepresidente.

ARTÍCULO 73. DIRECTOR

Deberán elaborar, presentar y velar por la ejecución de un plan de trabajo anual en el área correspondiente a su función específica y dar cuenta al Secretario Ejecutivo de todas las actividades por realizar.

ARTÍCULO 74. ASESOR DEL CENTRO DE ALUMNOS

Deberá ser designado un Paradocente o Asistente Social, de colaborar en la planificación, coordinación y desarrollo de las distintas actividades del Centro de alumnos del Internado Pablo Neruda de Temuco.

Las funciones asignadas serán:

- a) Coordinar la relación entre la directiva y los diferentes estamentos del Internado.
- b) Supervisar la organización de la directiva, asesorándolos en la toma de decisiones y en la elaboración y ejecución de planes.
- c) Atender las solicitudes de la directiva y participar en la búsqueda de solución a los problemas.
- d) Colaborar en la organización de las actividades de recreación y cultura que competen al Centro de Alumnos.
- e) Promover en la directiva el ejercicio de la participación ciudadana, valorando la democracia como proceso fundamental en el desarrollo personal y social del individuo.
- f) Apoyar el proceso eleccionario del Centro de Alumnos anual.

ARTÍCULO 75. DE LAS CONSIDERACIONES FINALES.

Es responsabilidad de toda la comunidad del internado, velar por el cumplimiento de este Manual de convivencia. Las situaciones especiales de convivencia escolar no prevista en el presente Reglamento y que pudieran presentarse en el transcurso del año serán resueltas por la Dirección y convivencia escolar.